

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES III

Caracas, lunes 11 de diciembre de 2023

Número 42.775

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Asamblea General Ordinaria del Instituto de Previsión Social del Parlamentario del 28 de abril de 2022.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.902, mediante el cual se prorroga, hasta el 09 de junio de 2024, la vigencia del Decreto N° 4.525, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.145, de fecha 09 de junio de 2021, y en consecuencia quedan vigentes las dispensas de los regímenes legales para la exportación allí señalados, en los términos y condiciones indicados en el citado Decreto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Eduardo José Aular Parra, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Centro de Adiestramiento Aeronáutico de la AMB.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Capitán de Navío Juan Carlos Betancourt Melendes, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Hospital Naval "Dr. Francisco Isnardi".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mayor Gregorio José Vílchez Piña, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Escuadrón de Policía Aérea "BARU".

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de la Dirección General de Salud (CCSALUD), de carácter temporal; estará integrada por personal militar que en ella se menciona, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SENIAT

Providencia mediante la cual se autoriza la Emisión y Circulación de Formularios, en las cantidades que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se legaliza la Emisión y Circulación de Bandas de Garantías para Licores, en las cantidades que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Manuel Soto Suárez, como Director General, en calidad de Encargado, de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, de este Ministerio.

ASAMBLEA NACIONAL

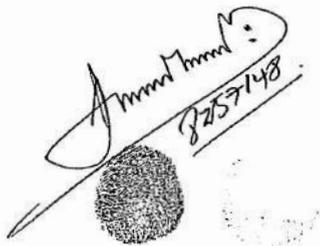
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL PARLAMENTARIO DEL 28 DE ABRIL DE 2022

El día de hoy 28 de abril del año 2.022, siendo las 10:00 am, fecha y hora fijada para que tenga lugar la Reunión de la Asamblea General Ordinaria de Asociados del Instituto de Previsión Social del Parlamentario, tiene como número de Información Fiscal (Rif) N° G-20009976-3, Asociación Civil Autónoma, debidamente registrada por ante la Oficina Subalterna del Tercer Circuito del Registro del Distrito Libertador (hoy Municipio Libertador) del Distrito Federal (hoy Distrito Capital) de la Ciudad de Caracas, en fecha 10 de Diciembre de 1970, según consta en documento Registrado en fecha 18 de diciembre de 1970, en la Oficina Subalterna del Tercer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal (hoy Distrito Capital), bajo el Número 14, Folio 68, Protocolo Primero, Tomo 7-A, modificado en fecha 15 de junio de 1972, modificación ésta Registrada bajo el N° 28, Folio 129, Protocolo 1°; Tomo 12, de los libros que lleva ese Registro, previa convocatoria realizada mediante aviso publicado en el diario Correo del Orinoco el día 22 de abril de 2.022, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos del Instituto de Previsión Social del Parlamentario, dirigida por el Asociado Diputado FRANCISCO TORREALBA, quien la preside por ser el Presidente de la Junta Administradora del Instituto de Previsión Social del Parlamentario, de conformidad con el artículo 20 ejusdem, reunidos en el Salón "Francisco de Miranda", del piso 8, del edificio José María Vargas, sede Administrativa de la Asamblea Nacional, Esquina de Pajaritos. De inmediato el Presidente Francisco Torrealba, propone a los presentes nombrar como Secretario de la Asamblea General Ordinaria al ciudadano RUSBEL RONDON, Cedula de Identidad número V-8.257.148, se somete a consideración. Aprobado por unanimidad de los presentes. De seguidas, el presidente ordena al Secretario constatar el quórum reglamentario. El Secretario procede a la verificación del quórum reglamentario, donde informa que hay 15 asociados presentes y 232 autorizaciones de representación en la Asamblea, otorgadas por los asociados-miembros a los presentes, con lo cual queda verificado el quórum reglamentario, de la siguiente manera: Se encuentran presentes: Francisco Torrealba, Saúl Ortega, Desiree Santos Amara, Juan Carlos Alvarado, José Ricardo Sanguino, Oscar Adolfo Rondero, Leomagno Flores, Victoria Mercedes Mata García, Eduardo Morales Gil, Cesar Pérez Vivas, Antonio Sotillo Luna, José Gregorio Vielma Mora, Imab Saab Saab en representación suya y de: Edgar Fernando Acosta, Héctor Agüero, Giuseppe Alessandrello, Kristal Paola Alvarado Godoy, Jocsen Leonard Alvarado Pérez, Braulio José Álvarez, Francisco Ameliach Orta, Petra Yaritza

Aray Cascante, Kariela Elismar Aray Medina, Félix Barrios, Angélica Josefina Barroso Valero, Ronald Bastardo, Fernando Bastidas, José Luis Bermúdez, Naybeth Berrios, Yudis Navelis Betancourt Berrios, María Yanitza Bogado Méndez, Didalco Antonio Bolívar Graterol, Imaru Alejandra Bolívar Morales, Antonio Boza, Jhony Bracho, Candelario Manuel Briceño Morillo, Ignacio Bunezgo, Antonio Cabanillas Yepez, Lisandro José Cabello, José Ramón Cabellos Reinales, Nleida Carrasquel, Gloria Castillo, Jhonnan Antonio Cedeño Mata, Carmen Centeno Zerpa, Yenis Elena Cepeda, Gabriela Chacón, Luz Coromoto Chacón, Darnelis Chávez, Julio Rafael Chávez, María Carolina Chávez González, Hugo Rafael Chávez, Leonardo Humberto Chirinos Uribe, Hanthony Rafael Coello Bello, Juan Samuel Cohen, José Gregorio Colmenares Nieves, Grecia Elymar Colmenares Santander, Fabio Cortez, Marglevys De la Rosa, Emmanuel Delgado, Niloh Alvanis Delgado Tovar, Enma Díaz, Tania Valentina Díaz González, Marco Dugarte, Yonder Duran, Juan Francisco Escalona Camargo, Jesús Farías, Esteban de Jesús Fernández Vega, Gabriel José Franco Martínez, Alberto José Gago Betancourt, Bussy Kamala Managuac Galeano Martínez, Carlos Gamarra, Julio García, Roberto Messuti, Génesis Garvett, Zulaymis Gascón, Willian Rafael Gil Calderón, Gilberto Jesús Giménez Prieto, Junior Gómez, Lemark Gómez, Leonel Segundo González, Liliana González, Imaru González, Laidely Griman, Katerine Guanipa, Yolmar Gudíño, Euribes Rafael Guevara Brazón, Ginkellys Gullérrez, Antonio Hernández, Henry José Hernández Rodríguez, Pedro Infante, Jaspe Azucena, Cristóbal Leobardo Jiménez, Raíza Lanz, Ida Elena León de Soto, María de Lourdes León Gibory, Nayari Linares, Ramón Lobo, Fidel Madroñero, Ramón Magallanes, Erick José Mago Rodríguez, Nicia Marina Maldonado Maldonado, Carmen Tibisay Marquez de Miranda, Francar Martínez, Francilvys Martínez, Yaritza del Carmen Martínez Alvarado, Jesús Rafael Martínez Barrios, Carlos Alberto Martínez González, Maritza Beatriz Matos Solarte, José Nelson Mavio Martínez, Willy Medina, Ilenia Rosa Medina Carrasco, Andrés Eloy Méndez, Marco Antonio Mendoza Estrada, José Millán, Cesar Gabriel Molina Morillo, Ricardo Antonio Molina Peñalosa, Rosario Montaña, Vanesa Yuneth Montero López, Irwing Monteverde, Frang Rafael Morales, John Morono, Llaelli Sobonoy Muñoz Guajo, Sol Elona Mussolt de Primera, Alejandro Natera, Rafael Nava, Nelitza Natalys Orellana Zuanaro, Yelisis Demétrio Orozco González, Arolla Orta, Aloxis Orilloz, Gorardina Parada, Franklin Lougani Peñalosa, Alvaroz, Gabriela Mayoring Peña Martínez, América Pérez, José Pérez, Roger Pinero Roldán, Roxana Morcades Poleo Vidoza, Juan Simón Primera Mussolt, Bonilda Puche, Rudy Carolina Puerta Artoaga, Eduardo Alfonso Puerta Sierra, Manuel Salvador Quevedo Fornández, Idania Quintero, Carmen Yurami Quintero Rojas, Rafael Enrique Ramos, Wills Asunción Rangel Linares, Blanca Rodríguez, Reinaldo Rodríguez, Alexis José Rodríguez Cabollo, Willian José Rodríguez Gamboa, Yirmys Adolfo Rodríguez Montiel, Maira Rojas, Juan Romero, Blanca Yolanda Romero Vargas, Franklin Rondón, Richard Cristóbal Rosa, Jullana Rulz, Antonio Rumbos, Lisett Sabino, Egle de los Santos Sánchez, Mercedes Sánchez, Ricardo Ignacio Sánchez Mujica, Arnaldo Javier Sánchez Pérez, Robert Sandoval, Jesús Santander, Rodolfo Eduardo Sanz, Alcides Orlando Sanz Torres, Peter José Sayago Monzón, Elio José Serrano Carpio, Mario Silva García, Yonder Neomar Silva Tovar, Antonio Sivira, Ruluc Josefina Jerónima Solórzano Mirabal, Luis Fernando Soto Rojas, Jesús Rafael Suarez Chourio, Irayluz Nakhary Torán de Moncayo, Julio Torres, Carlos Alexis Tovar, Daniela Yosangel Urbano Zapata, Roque Valero Pérez, Winston Teofilactes Vallenilla Hazell, Oscar Rafael Vásquez Echeverría, Marfa Vega, Liris Volásquez, Oswaldo Vera, José Oscar Villarroel García, Asia Yajaira Villegas Poljak, Anuar Younese, Héctor Orlando Zambrano, Rodolfo Alexander Zerpa Rojas, Lillian Arvelo Aleman, en representación suya y de: Cesar Alayon, Ivo Álvarez, Américo Araujo, Carlos Berrizbeitia, Paulina Gamus, Pablo González Padilla, Edgar Valle Valle, Humberto Celli, Virgilio Ávila Vivas, Manuel Marín, Hugo Moreno Márquez, Héctor Alonso López, Gerardo Lozada, Vestalia Sampedro, José Armando Salazar, Nelson Valera, Gustavo Mirabal Bustillos, José Gastón Vera, Héctor Vargas, José Gregorio Montilla, Armando de Armas, Alberto Finol, Alfonso Marquina, Morel Rodríguez, Otto Padrón Guevara, Pedro Cabello Poleo, Andrés Eloy Blanco, Carlos Canache Mata, William Dávila, Rodrigo Cabeza, Andrés de Armas, Federico Ramírez León, Luis Emilio Rondón, Luis Aquiles Moreno, Freddy Lepage, Héctor Pérez Marcano, Rafael Guerra Ramos, Abdón Vivas Teran, Freddy Delgado Dalo, José Tito López, Donald Stefan Ramírez Molina, Jesús Ganem Martínez, Ibrahim Sánchez, Anyelith Edilma Tamayo Camperos, en representación suya y de: Luis Eduardo Martínez, Rubén Limas, José Gregorio Correa, Javier Segovia,

Yobany Aloxis Blanco, Javier Bortucci Carrero, Alfonso Campos Jossurun, Bernabé Gullérrez, Timoteo Zambrano, Nixon Manjilla, Luis A. Romero, Ezequiel Pérez, Miguel Salazar. Certificada por Secretaría, la prosoncia de los monclonados y las autorizaciones presentadas, se declara como verificada la existencia del quórum reglamentario. Verificado como ha sido el quórum reglamentario se da inicio a la reunión y se declara válidamente instalada. El presidente, ordena al Secretario, proceda a dar lectura al punto objeto de consideración según la convocatoria realizada por la Junta Administradora, en este estado el Secretario procede a dar lectura en los términos siguientes: **"INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DEL PARLAMENTARIO. CONVOCATORIA. De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 y 21 de los Estatutos del Instituto de Previsión Social del Parlamentario, se convoca a sus asociados para una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se efectuará el día 28 de abril de 2022 a las 10:00 a.m., con el objeto de considerar los siguientes puntos: 1.- Informe de la Junta Administradora y Balance Anual del Instituto, correspondiente al año 2021. 2.- Elegir a los Miembros de la Junta Administradora y sus Suplentes, 3.- Designar a los Comisarios, 4.- Varios. Lugar: Esquina de Pajaritos, Edificio José María Vargas, sede administrativa de la Asamblea Nacional, Salón "Francisco de Miranda", piso 8, Caracas".** **PRIMER PUNTO:** Informe de la Junta Administradora y Balance Anual del Instituto, correspondiente al año 2021, El informe es presentado por el Presidente Francisco Alejandro Torrealba, una vez concluida la presentación es sometido a la consideración de los presentes, quedando aprobado por unanimidad. De inmediato se pasa al **SEGUNDO PUNTO:** Elección de los miembros de la Junta Administradora y sus suplentes para el período abril2022/abril2023, toma la palabra el asociado Imad Saab Saab y propone una plancha única integrada de la siguiente forma: **Presidente:** Francisco Alejandro Torrealba Ojeda, **Suplente:** Victoria Mercedes Mata García, **Primer Vicepresidente:** Saúl Ortega Campos, **Suplente:** Roy Alberto Daza, **Segundo Vicepresidente:** Oscar Adolfo Ronderos Rangel, **Suplente:** Veruska Silva, **Vocales:** 1er Vocal Desiree Santos Amaral, **Suplente:** Nosliliw Andreina Rodríguez Franco, 2do Vocal, José Ricardo Sanguino, **Suplente:** Williams José Benavides Rondón, 3er Vocal Ángel Luis Rodríguez Gamboa, **Suplente:** José Gregorio Vielma Mora, 4to Vocal Juan Carlos Alvarado Prato, **Suplente:** Segundo Meléndez Castillo, toma la palabra la asociada Jubilada Victoria Mata quien ratifica su apoyo y manifiesta su respaldo a la propuesta presentada. El Presidente Francisco Alejandro Torrealba Ojeda somete a la consideración de los presentes la plancha propuesta quedando aprobado por Unanimidad la designación de los miembros de la Junta Administradora de la siguiente forma: **PRESIDENTE:** FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA, C.I. Nro. V-10.548.619, **SUPLENTE:** VICTORIA MERCEDES MATA GARCÍA, C.I. Nro. V-5.474.700, **PRIMER VICEPRESIDENTE:** SAUL ORTEGA CAMPOS, C.I. Nro. V-4.860.391, **SUPLENTE:** ROY ALBERTO DAZA, C.I. Nro. V-4.568.176, **SEGUNDO VICEPRESIDENTE:** OSCAR ADOLFO RONDEROS RANGEL, C.I. Nro. V-10.376.183, **SUPLENTE:** VERUSKA SILVA, C.I. Nro. V-10.924.005, **VOCALES:** DESIREE SANTOS AMARAL, C.I. Nro. V-3.886.180, **SUPLENTE:** NOSLIW ANDREINA RODRÍGUEZ FRANCO, C.I. Nro. V-19.542.163, **JÓSE RICARDO SANGUINO,** C.I. Nro. V-2.129.796, **SUPLENTE:** WILLIAMS JOSÉ BENAVIDES RONDÓN, C.I. Nro. V-15.631.775, **ÁNGEL LUIS RODRÍGUEZ GAMBOA,** C.I. Nro. V-4.501.148, **SUPLENTE:** JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA C.I. Nro. V-6.206.038, **JUAN CARLOS ALVARADO PRATO,** C.I. Nro. V-16.203.548, **SUPLENTE:** SEGUNDO MELENDEZ C.I. Nro. V-1.888.738. Acto seguido se procedió a tomar el juramento de los miembros de la Junta Administradora designados por la Asamblea General Ordinaria. **TERCER PUNTO:** Designación de los Comisarios toma la palabra el asociado Imad Saab Saab y propone los nombres del Abg. Astor Rubio y la Economista Luisa García, como Comisarios para el período abril2022/abril2023. El Presidente Francisco Alejandro Torrealba Ojeda somete a la consideración de los presentes la propuesta presentada quedando aprobado por Unanimidad los cargos de Comisarios Abg. Astor Rubio y la Economista Luisa García para el período abril2022/abril2023. **CUARTO PUNTO: VARIOS** Se aprobó por Unanimidad, agregar el género al Instituto, quedando de la siguiente forma: **"Instituto de Previsión Social de La Parlamentaria y El Parlamentario"**. No habiendo más puntos varios que tratar, el Presidente Francisco Alejandro Torrealba Ojeda en nombre de la Junta Administradora electa, ratifica a la **ECON. GRISELDA PEÑALOZA MORENO,** C.I. Nro. V-4.279.128, como Gerente Administrativa y nombra al **ABG. RUSBEL RONDON,** C.I. Nro. V-8.257.148, como Secretario de la Junta Administradora del Instituto de Previsión Social del Parlamentario. De la misma manera dejo expresada constancia que las firmas autorizadas son: **FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA, SAUL ORTEGA CAMPOS, OSCAR ADOLFO RONDEROS RANGEL, GRISELDA PEÑALOZA MORENO Y RUSBEL RONDON,** no habiendo otro punto que

tratar se da por terminada la Asamblea. Firmando los Asociados Presentes, actuando en representación de los Diputados y de los Asociados Parlamentarios Jubilados de la Asamblea Nacional. La Asamblea autoriza a **ABG. RUSBEL RONDON**, Cédula de Identidad Número **V-8.257.148**, Secretario de la Asamblea para certificar el acta de la presente Asamblea General Ordinaria de Asociados. Llenando todos los requisitos y formalidades legales, firman conforme: **FDO. FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA. FDO. SAUL ORTEGA CAMPOS. FDO. DESIREE SANTOS AMARAL. FDO. JUAN CARLOS ALVARADO PRATO. FDO. JOSÉ RICARDO SANGUINO. FDO. OSCAR ADOLFO RONDEROS RANGEL. FDO. LEOMAGNO FLORES. FDO. VICTORIA MATTA. FDO. EDUARDO MORALES GIL. FDO. CESAR PÉREZ VIVAS. FDO. ANTONIO SOTILLO LUNA. FDO. JOSE GREGORIO VIELMA MORA. FDO. IMAB SAAB SAAB. FDO. LILIA ARVELO ALEMAN. FDO. ANYELITH EDILMA TAMAYO CAMPEROS.** Y yo **ABG. RUSBEL RONDON**, Cédula de Identidad Número **V-8.257.148** en mi carácter de Secretario de la Asamblea Ordinaria del Instituto de Previsión Social de la Parlamentaria y el Parlamentario, certifico que la presente es copia fiel y exacta del original que reposa en el libro de actas del Instituto de Previsión Social de la Parlamentaria y el Parlamentario.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.902 11 de diciembre de 2023

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el numeral 15 del artículo 156 y los numerales 2 y 11 del artículo 236, *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, los numerales 1, 11 y 13 del artículo 3, y el artículo 117 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, y conforme a lo preceptuado en el artículo 8° del Decreto N° 4.525, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.145 de fecha 09 de junio de 2021, en Consejo de Ministros,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Prorrogar hasta el 09 de junio de 2024, la vigencia del Decreto N° 4.525, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.145 de fecha 09 de junio de 2021, y en consecuencia quedan vigentes las dispensas de los regímenes legales para la exportación allí

señalados, en los términos y condiciones indicados en el citado Decreto.

Artículo 2º. Este Decreto entrará en vigencia a partir del 09 de diciembre de 2023.

Dado en Caracas, a los once días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. Año 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,
y Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz
(L.S.)

REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas
y Comercio Exterior
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias y Producción Nacional y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)

JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte y Vicepresidente Sectorial del
Socialismo Social y Territorial
(L.S.)
MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
YELITZE DE JESUS SANTAELLA HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial
de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud
(L.S.)
GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
SANDRA OBLITAS RUZZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)
JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y
Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 3 0 NOV 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 053737

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 053150 de fecha 12 de octubre de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Coronel **EDUARDO JOSÉ AULAR PARRA**, C.I. N° **11.653.054**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **CENTRO DE ADIESTRAMIENTO AERONÁUTICO DE LA AMB**, Código N° **04442**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30 NOV 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° G53738

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 052460 de fecha 26 de agosto de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Capitán de Navío **JUAN CARLOS BETANCOURT MELENDES**, C.I. N° **14.299.710**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **HOSPITAL NAVAL "DR. FRANCISCO ISNARDI"**, Código N° **03516**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30 NOV 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° G53739

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 053275 de fecha 23 de octubre de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Mayor **GREGORIO JOSÉ VÍLCHEZ PIÑA**, C.I. N° **19.306.189**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA "BARU"**, Código N° **04239**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05 DIC 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° G53852

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 79 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y lo señalado en el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre del 2014, y del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, habida consideración de la solicitud presentada por el Mayor General **DANNY RAMÓN FERRER SANDREA**, Viceministro de Servicios para la Defensa, mediante Punto de Cuenta N° **VMSD-DGS-01-2023** de fecha 21 de octubre de 2023,

RESUELVE

PRIMERO: Constituir la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD (CCSALUD)**, de carácter temporal, que conocerá los procedimientos de Contrataciones Públicas relacionados con la selección de contratistas para la adquisición de bienes en materia de medicamentos, productos farmacéuticos, útiles y materiales menores médico quirúrgicos, dentales y de veterinaria, sustancias químicas, alimentos, prestación de servicios, así como la ejecución de obras necesarias para el funcionamiento de la red sanitaria militar, centros dispensadores de salud del Sector Defensa, ambulatorios, hospitales y casas de cuidado al adulto mayor de la red sanitaria militar, a los fines que cumpla con las atribuciones establecidas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

SEGUNDO: La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD (CCSALUD)**, estará integrada por personal militar como miembros principales y sus respectivos suplentes, donde se encuentran representadas las áreas jurídica, técnica y económica-financiera, quienes deberán cumplir con las atribuciones conferidas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 16 de su Reglamento, además tendrá un Secretario con su suplente, con derecho a voz, más no a voto y deberá cumplir con las atribuciones conferidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

TERCERO: Conforme a lo anterior se designa como miembros principales y suplentes de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD (CCSALUD)**, al siguiente personal militar quienes ejercerán sus funciones a tiempo completo:

1. **Secretaría:**
 - Mayor **KENYER ALEJANDRO RONDÓN ROCA**, C.I. N° **18.234.983**, Miembro Principal.
 - Teniente **JOSÉ ENMANUEL NIEVES CORDERO**, C.I. N° **19.218.180**, Miembro Suplente.
2. **Área Jurídica:**
 - Primer Teniente **ROSMERYS ALEXANDRA HERNÁNDEZ LEÓN**, C.I. N° **20.952.504**, Miembro Principal.
 - Teniente **KLINSMANN SKUHRAVY PAREDES MORENO**, C.I. N° **19.162.909**, Miembro Suplente.
3. **Área Económica - Financiera**
 - Capitán **JOSÉ AUGUSTO FIGUEROA HERNÁNDEZ**, C.I. N° **18.219.748**, Miembro Principal.
 - Teniente **ROGER ANDRÉS APARICIO MARTÍNEZ**, C.I. N° **27.329.067**, Miembro Suplente.
4. **Área Técnica**
 - Capitán **MARÍA ALEXANDRA BARICO CALDERA**, C.I. N° **19.454.575**, Miembro Principal.
 - Teniente **JESÚS MANUEL COAVAS ÁVILA**, C.I. N° **26.715.430**, Miembro Suplente.

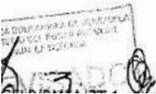
CUARTO: La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD (CCSALUD)**, deberá efectuar sus recomendaciones al Ministro del Poder Popular para la Defensa como máxima autoridad administrativa para su decisión o al funcionario que se le haya delegado esta facultad a tenor de lo señalado en el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y sus miembros son solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas, en función de la responsabilidad de cada uno y que actúan a título personal.

QUINTO: La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD (CCSALUD)**, notificará al Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los cinco (05) días siguientes, una vez dictado el acto y deben presentar el Informe de gestión, al culminar las actividades como miembros de la comisión de contrataciones, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación de la nueva comisión o cuando se trate del cese de las funciones de alguno de sus miembros.

SEXTO: La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD (CCSALUD)**, ejercerá sus funciones y atribuciones en el lapso de un (01) año, contado a partir de la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VIADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y COMERCIO EXTERIOR**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2023/000070

Caracas, 26 de octubre de 2023

213º, 164º y 24º

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 4º numeral 28 y el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015 y el artículo 9 numeral 5 de la Resolución 32 sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.881 Extraordinario, de fecha 29 de marzo de 1995.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN Y CIRCULACIÓN DE FORMULARIOS

Artículo 1º. Procedase a la emisión y circulación de Un Millón Ciento Noventa y Seis Mil (1.196.000) Unidades de Formularios, en las cantidades que a continuación se indican:

FORMULARIO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	NUMERACIÓN	VALOR FACIAL Bs.
FORMA-09	396.000	Para Pagar (Liquidación)	00.000.001 al 00.396.000	0.00
FORMA-82	800.000	Registro y Declaración de Aduanas para Equipaje	00.000.001 al 00.800.000	0.00

Artículo 2º. Los Formularios identificados en el artículo 1º de esta Providencia Administrativa deberán cumplir con las normas de calidad que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Artículo 3º. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2023/000071

Caracas, 26 de octubre de 2023

Años 213º, 164º y 24º

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 28 del artículo 4º y el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.151 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE LEGALIZA LA EMISIÓN Y CIRCULACIÓN DE BANDAS DE GARANTÍA PARA LICORES.

Artículo 1º. Procedase a la emisión y circulación de Veintinueve Millones Quinientos Setenta Mil (21.570.000) Unidades de Bandas de Garantía para Licores en las cantidades que a continuación se indican:

TIPO	CANTIDAD	CLASE	NUMERACIÓN	VALOR Bs.
Licor Nacional 2022	120.000	MECANIZABLES	36.980.001 37.100.000	5,38
Licor Nacional 2022	60.000	MECANIZABLES	37.130.001 37.190.000	5,41
Licor Nacional 2022	30.000	MECANIZABLES	37.100.001 37.130.000	
Licor Nacional 2022	840.000	MECANIZABLES	37.190.001 38.030.000	5,44
Licor Nacional 2022	600.000	MECANIZABLES	38.150.001 38.750.000	
Licor Nacional 2022	120.000	MECANIZABLES	38.030.001 38.150.000	
Licor Nacional 2022	180.000	MECANIZABLES	38.750.001 38.930.000	
Licor Nacional 2022	360.000	MECANIZABLES	40.230.001 40.590.000	5,48
Libre de Impuesto 2016	10.000	MECANIZABLES	43.060.001 43.070.000	
Licor Nacional 2022	60.000	MECANIZABLES	38.930.001 38.990.000	5,53
Licor Nacional 2022	35.000	AUTOADHESIVAS	56.190.001 56.225.000	
Libre de Impuesto 2016	15.000	AUTOADHESIVAS	33.090.001 33.105.000	5,68
Licor Nacional 2022	120.000	AUTOADHESIVAS	56.225.001 56.345.000	5,72
Licor Importado 2022	65.000	AUTOADHESIVAS	2.555.001 2.620.000	5,74
Licor Nacional 2022	1.240.000	MECANIZABLES	38.990.001 40.230.000	5,75
Licor Nacional 2022	60.000	MECANIZABLES	40.590.001 40.650.000	
Libre de Impuesto 2016	60.000	MECANIZABLES	43.070.001 43.130.000	
Licor Nacional 2022	60.000	MECANIZABLES	40.650.001 40.710.000	
Licor Nacional 2022	220.000	AUTOADHESIVAS	56.345.001 56.565.000	5,82
Licor Importado 2022	15.000	AUTOADHESIVAS	2.620.001 2.635.000	
Licor Nacional 2022	120.000	MECANIZABLES	42.245.001 42.365.000	5,86
Licor Importado 2022	10.000	AUTOADHESIVAS	2.635.001 2.645.000	5,87
Licor Nacional 2022	5.000	MECANIZABLES	42.180.001 42.185.000	5,92
Licor Nacional 2022	60.000	MECANIZABLES	42.365.001 42.425.000	5,95
Licor Nacional 2022	60.000	MECANIZABLES	42.185.001 42.245.000	5,97
Licor Nacional 2022	430.000	MECANIZABLES	42.425.001 42.855.000	
Licor Nacional 2022	70.000	MECANIZABLES	42.900.001 42.970.000	6,01
Licor Nacional 2022	60.000	MECANIZABLES	43.030.001 43.090.000	
Licor Nacional 2022	45.000	MECANIZABLES	42.855.001 42.900.000	
Licor Nacional 2022	60.000	MECANIZABLES	42.970.001 43.030.000	6,03
Licor Nacional 2022	120.000	MECANIZABLES	43.090.001 43.210.000	
Licor Nacional 2022	60.000	MECANIZABLES	43.270.001 43.330.000	6,09
Licor Nacional 2022	130.000	AUTOADHESIVAS	56.565.001 56.695.000	
Libre de Impuesto 2016	40.000	AUTOADHESIVAS	33.050.001 33.090.000	6,11
Licor Importado 2022	30.000	AUTOADHESIVAS	2.645.001 2.675.000	
Licor Importado 2022	10.000	AUTOADHESIVAS	2.675.001 2.685.000	6,14
Licor Nacional 2022	600.000	MECANIZABLES	43.810.001 44.410.000	6,17
Licor Nacional 2022	40.000	AUTOADHESIVAS	56.730.001 56.770.000	
Licor Nacional 2022	120.000	MECANIZABLES	43.330.001 43.450.000	
Licor Nacional 2022	2.250.000	MECANIZABLES	44.410.001 46.660.000	
Licor Nacional 2022	2.340.000	MECANIZABLES	46.980.001 49.320.000	6,19
Licor Nacional 2022	35.000	AUTOADHESIVAS	56.695.001 56.730.000	
Libre de Impuesto 2016	60.000	MECANIZABLES	43.180.001 43.240.000	
Libre de Impuesto 2016	5.000	AUTOADHESIVAS	33.225.001 33.230.000	6,22
Licor Nacional 2022	60.000	MECANIZABLES	49.320.001 49.380.000	6,23
Licor Nacional 2022	30.000	AUTOADHESIVAS	56.770.001 56.800.000	
Licor Nacional 2022	975.000	MECANIZABLES	49.380.001 50.355.000	
Libre de Impuesto 2016	50.000	MECANIZABLES	43.130.001 43.180.000	6,25
Licor Importado 2022	90.000	AUTOADHESIVAS	3.865.001 3.955.000	
Licor Nacional 2022	15.000	AUTOADHESIVAS	58.015.001 58.030.000	6,26
Libre de Impuesto 2016	25.000	AUTOADHESIVAS	33.245.001 33.270.000	
Licor Nacional 2022	15.000	MECANIZABLES	50.400.001 50.415.000	
Licor Nacional 2022	15.000	AUTOADHESIVAS	58.000.001 58.015.000	
Licor Nacional 2022	120.000	AUTOADHESIVAS	58.030.001 58.150.000	6,29
Licor Nacional 2022	30.000	AUTOADHESIVAS	58.330.001 58.360.000	
Licor Nacional 2022	60.000	AUTOADHESIVAS	58.455.001 58.515.000	
Licor Importado 2022	35.000	AUTOADHESIVAS	2.920.001 2.955.000	
Licor Nacional 2022	20.000	MECANIZABLES	50.415.001 50.435.000	
Licor Nacional 2022	60.000	MECANIZABLES	50.760.001 50.820.000	
Licor Nacional 2022	180.000	AUTOADHESIVAS	58.150.001 58.330.000	6,32
Licor Nacional 2022	35.000	AUTOADHESIVAS	58.360.001 58.395.000	
Licor Importado 2022	15.000	AUTOADHESIVAS	2.955.001 2.970.000	
Licor Nacional 2022	45.000	MECANIZABLES	50.355.001 50.400.000	6,33
Libre de Impuesto 2016	30.000	MECANIZABLES	43.240.001 43.270.000	
Licor Nacional 2022	320.000	MECANIZABLES	50.435.001 50.755.000	
Licor Nacional 2022	600.000	MECANIZABLES	50.880.001 51.480.000	6,36

Libre de Impuesto 2016	50.000	MECANIZABLES	43.270.001	43.320.000	
Licor Nacional 2022	60.000	AUTOADHESIVAS	58.395.001	58.455.000	
Licor Nacional 2022	60.000	AUTOADHESIVAS	58.515.001	58.575.000	6,38
Licor Nacional 2022	80.000	AUTOADHESIVAS	58.635.001	58.715.000	
Licor Importado 2022	40.000	AUTOADHESIVAS	2.970.001	3.010.000	
Licor Importado 2022	25.000	AUTOADHESIVAS	3.030.001	3.055.000	
Licor Nacional 2022	60.000	MECANIZABLES	50.820.001	50.880.000	6,39
Licor Importado 2022	20.000	AUTOADHESIVAS	3.010.001	3.030.000	6,40
Licor Nacional 2022	60.000	AUTOADHESIVAS	58.575.001	58.635.000	
Licor Nacional 2022	120.000	AUTOADHESIVAS	58.715.001	58.835.000	6,41
Licor Importado 2022	10.000	AUTOADHESIVAS	2.905.001	2.915.000	
Licor Importado 2022	20.000	AUTOADHESIVAS	3.055.001	3.075.000	
Licor Nacional 2022	240.000	MECANIZABLES	51.480.001	51.720.000	6,44
Licor Nacional 2022	5.000	MECANIZABLES	50.755.001	50.760.000	
Licor Nacional 2022	190.000	MECANIZABLES	51.780.001	51.970.000	6,45
Licor Nacional 2022	600.000	MECANIZABLES	52.010.001	52.610.000	
Licor Nacional 2022	60.000	MECANIZABLES	51.720.001	51.780.000	
Licor Nacional 2022	40.000	MECANIZABLES	51.970.001	52.010.000	6,47
Licor Nacional 2022	240.000	AUTOADHESIVAS	58.835.001	59.075.000	
Libre de Impuesto 2016	20.000	AUTOADHESIVAS	33.270.001	33.290.000	
Licor Importado 2022	390.000	AUTOADHESIVAS	3.105.001	3.495.000	
Licor Nacional 2022	180.000	AUTOADHESIVAS	59.255.001	59.435.000	6,50
Licor Importado 2022	20.000	AUTOADHESIVAS	3.075.001	3.095.000	
Licor Nacional 2022	85.000	AUTOADHESIVAS	59.495.001	59.580.000	
Licor Nacional 2022	15.000	AUTOADHESIVAS	59.760.001	59.775.000	6,53
Licor Importado 2022	50.000	AUTOADHESIVAS	3.775.001	3.825.000	
Licor Nacional 2022	180.000	AUTOADHESIVAS	59.580.001	59.760.000	
Libre de Impuesto 2016	10.000	AUTOADHESIVAS	33.295.001	33.305.000	6,55
Licor Importado 2022	10.000	AUTOADHESIVAS	3.095.001	3.105.000	
Licor Importado 2022	185.000	AUTOADHESIVAS	3.495.001	3.680.000	
Licor Importado 2022	20.000	AUTOADHESIVAS	3.745.001	3.765.000	
Licor Nacional 2022	360.000	MECANIZABLES	43.450.001	43.810.000	
Licor Nacional 2022	60.000	AUTOADHESIVAS	59.435.001	59.495.000	6,58
Licor Nacional 2022	75.000	AUTOADHESIVAS	59.775.001	59.850.000	
Libre de Impuesto 2016	35.000	AUTOADHESIVAS	33.305.001	33.340.000	6,58
Licor Importado 2022	65.000	AUTOADHESIVAS	3.680.001	3.745.000	
Licor Importado 2022	10.000	AUTOADHESIVAS	3.765.001	3.775.000	
Licor Importado 2022	35.000	AUTOADHESIVAS	3.825.001	3.860.000	
Licor Importado 2022	5.000	AUTOADHESIVAS	3.860.001	3.865.000	6,61
Licor Importado 2022	10.000	AUTOADHESIVAS	3.955.001	3.965.000	
Licor Nacional 2022	320.000	MECANIZABLES	46.660.001	46.980.000	
Licor Nacional 2022	485.000	AUTOADHESIVAS	59.850.001	60.335.000	
Licor Nacional 2022	240.000	AUTOADHESIVAS	60.395.001	60.635.000	
Licor Nacional 2022	120.000	AUTOADHESIVAS	60.695.001	60.815.000	6,65
Licor Nacional 2022	420.000	AUTOADHESIVAS	60.840.001	61.260.000	
Libre de Impuesto 2016	180.000	AUTOADHESIVAS	33.340.001	33.520.000	
Licor Importado 2022	5.000	AUTOADHESIVAS	2.915.001	2.920.000	
Licor Importado 2022	25.000	AUTOADHESIVAS	3.965.001	3.990.000	
Licor Importado 2022	10.000	AUTOADHESIVAS	4.050.001	4.060.000	6,68
Licor Nacional 2022	60.000	AUTOADHESIVAS	60.335.001	60.395.000	
Licor Nacional 2022	10.000	AUTOADHESIVAS	60.815.001	60.825.000	
Licor Importado 2022	60.000	AUTOADHESIVAS	3.990.001	4.050.000	
Licor Importado 2022	510.000	AUTOADHESIVAS	4.080.001	4.590.000	
Licor Nacional 2022	60.000	AUTOADHESIVAS	60.635.001	60.695.000	6,70
Libre de Impuesto 2016	10.000	AUTOADHESIVAS	33.520.001	33.530.000	
Licor Importado 2022	5.000	AUTOADHESIVAS	4.075.001	4.080.000	
Licor Importado 2022	5.000	AUTOADHESIVAS	4.590.001	4.595.000	
Licor Nacional 2022	155.000	AUTOADHESIVAS	61.260.001	61.415.000	6,73
Licor Importado 2022	15.000	AUTOADHESIVAS	4.060.001	4.075.000	
Licor Nacional 2022	120.000	AUTOADHESIVAS	61.725.001	61.845.000	6,76
Licor Importado 2022	105.000	AUTOADHESIVAS	4.595.001	4.700.000	
Licor Nacional 2022	15.000	AUTOADHESIVAS	60.825.001	60.840.000	
Licor Nacional 2022	310.000	AUTOADHESIVAS	61.415.001	61.725.000	6,80
Licor Nacional 2022	180.000	AUTOADHESIVAS	61.845.001	62.025.000	
Licor Nacional 2022	10.000	AUTOADHESIVAS	62.085.001	62.095.000	
Licor Nacional 2022	35.000	AUTOADHESIVAS	62.215.001	62.250.000	6,84
Licor Importado 2022	15.000	AUTOADHESIVAS	4.700.001	4.715.000	
Licor Nacional 2022	60.000	AUTOADHESIVAS	62.025.001	62.085.000	
Licor Importado 2022	60.000	AUTOADHESIVAS	62.155.001	62.215.000	
Licor Importado 2022	55.000	AUTOADHESIVAS	4.795.001	4.850.000	6,86
Licor Nacional 2022	60.000	AUTOADHESIVAS	62.095.001	62.155.000	
Licor Nacional 2022	5.000	AUTOADHESIVAS	62.250.001	62.255.000	
Licor Importado 2022	80.000	AUTOADHESIVAS	4.715.001	4.795.000	
Licor Nacional 2022	110.000	AUTOADHESIVAS	62.255.001	62.365.000	6,87

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29 NOV. 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 0030

PEDRO TELLECHEA
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2, y artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; concatenado con los artículos 6, 7 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ MANUEL SOTO SUÁREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.026.763, como **Director General**, en calidad de Encargado, de la **Oficina de Integración y Asuntos Internacionales** del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, con las funciones inherentes al referido cargo, así como las establecidas en el artículo 7 del Reglamento Orgánico, en el artículo 8 del Reglamento Interno ambos instrumentos normativos de este Despacho Ministerial, y cualquier otra norma contemplada en el ordenamiento jurídico aplicable.

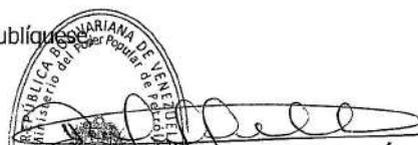
Artículo 2. El ciudadano **JOSÉ MANUEL SOTO SUÁREZ**, previamente identificado, en el ejercicio de sus atribuciones y firma de actos podrá suscribir:

- Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales.
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los estados y del Distrito Capital relacionados con los asuntos de la Dirección General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales.
- La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares, a la Dirección General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales.
- La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanados de la Dirección General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales.

Artículo 3. Los actos y documentos que se suscriban de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada esta Resolución.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese


PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Artículo 2°. Las Bandas de Garantía para Licores deberán cumplir con las normas de calidad que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

Artículo 3°. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL
INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES III

Número 42.775

Caracas, lunes 11 de diciembre de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.